



"Por la cual se adjudica un Contrato Especial de Proyecto de Investigación, en la Segunda Ronda del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH-,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los numerales 1, 3, y 23 del Artículo 9 del Decreto 714 de 2012, que desarrolla el Decreto Ley 4137 de 2011, a su vez modificatorio del Decreto Ley 1760 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los numerales 6 y 22 del artículo 3 del Decreto 714 de 2012, corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, "Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a planear y optimizar el aprovechamiento del recurso hidrocarburífero y generar interés exploratorio y de inversión", así como "Ejercer las demás actividades relacionadas con la administración de los recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación".

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020, estableció los criterios y procedimientos para adelantar los Proyectos Piloto de Investigación Integral sobre Yacimientos No Convencionales de Hidrocarburos mediante la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal (FH-PH) en roca generadora, con fundamento en las recomendaciones del informe emitido el 3 de abril de 2019 por la Comisión Interdisciplinaria Independiente y lo señalado por el Consejo de Estado en auto No. 57.819 del 17 de septiembre del año 2019, en el marco de la acción de nulidad simple promovida contra el Decreto 3004 de 2013 y la Resolución 90341 de 2014.

Que el artículo 2.2.1.1.1A.2.1 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 328 de 2020, establece que los Proyectos Piloto de Investigación Integral podrán ser desarrollados mediante la celebración de los mecanismos contractuales y los requisitos que establezca la ANH.

Que, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto 714 de 2012, corresponde al Consejo Directivo de la ANH "Establecer las reglas y procedimientos a los cuales deberá sujetarse la adquisición, integración y utilización de la información técnica para la exploración de hidrocarburos", así como "Aprobar los manuales de contratación misional, los modelos de los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, y establecer las reglas y criterios de administración y seguimiento de los mismos".

Que mediante Acuerdo 06 del 11 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo de la ANH adoptó el "Reglamento de Selección de Contratistas y Condiciones Contractuales Especiales para el Desarrollo de Proyectos de Investigación en el marco de Proyectos de Investigación Integral", en las Cuencas Sedimentarias Valle Medio Magdalena y Cesar Ranchería, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40185 de 7 de julio de 2020, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, que fijó los lineamientos técnicos para el desarrollo de los mencionados Proyectos.

Que mediante Resolución No. 613 de 14 de septiembre de 2020, se dio apertura al Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal – FHPH. Acto administrativo publicado en la página web de la Entidad en la misma fecha de su expedición, entre otros, junto con el entonces proyecto de Términos de Referencia y Minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación





"Por la cual se adjudica un Contrato Especial de Proyecto de Investigación, en la Segunda Ronda del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación"

Que por Acuerdo 07 del 9 de octubre de 2020, el Consejo Directivo de la ANH aprobó los Términos de Referencia Definitivos del Proceso y la Minuta Definitiva de Contrato Especial de Proyecto de Investigación, CEPI, con sus correspondientes anexos, y confirió autorización al Presidente de la ANH para dirigir y administrar el respectivo Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación sobre la utilización en Yacimientos No Convencionales de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal – FHPH, incluyendo la realización de eventuales modificaciones a los textos por el mismo Acuerdo aprobados, mediante la expedición de las Adendas que fueren necesarias.

Que el 13 de octubre de 2020, la ANH publicó en su página web los Términos de Referencia Definitivos y sus anexos, incluida la Minuta de Contrato Especial de Proyecto de Investigación, para el Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación.

Que en la oportunidad dispuesta para el efecto en el Cronograma de la primera ronda del Proceso, con fundamento en lo señalado en el primer párrafo del numeral 3.1 de los Términos de Referencia, EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED presentó a la ANH, mediante comunicación con radicado 20203020245622 ld: 544373 del 15 de octubre de 2020, la manifestación a que refiere el último párrafo del numeral 3.3 de los mismos, con el propósito de obtener Habilitación para participar en el Proceso de Selección.

Que el 23 de octubre de 2020, la ANH publicó en su página web la Adenda No. 1 a los Términos de Referencia del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación.

Que los días 26 y 29 de octubre de 2020 la ANH publicó las Listas Preliminar y Definitiva de Habilitados, respectivamente, en las que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del Proceso de Selección, se registró como Habilitada a la empresa EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED.

Que el 29 de octubre de 2020, la ANH publicó en su página web el Acuerdo 008 de 2020, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, publicado en el diario oficial No. 51.483 del día treinta (30) del mismo mes y año, mediante el cual adicionó el numeral 5.5 de los Términos de Referencia, facultando a la ANH para adelantar una Segunda Ronda de recepción de Propuestas, y modificó los numerales 1.24, 2.5, 4.1.6, 5.2, 5.2.1, 5.4 y 6.2 de estos últimos. Constituyendo dicho Acuerdo para todos los efectos, como lo indica en su artículo segundo, la Adenda No. 2 a los Términos de Referencia Definitivos del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación.

Que los días 29 de enero y 3 de febrero de 2021, con sujeción al Cronograma vigente, adoptado mediante Adenda No. 4 de 21 de diciembre de 2020, la ANH publicó las Listas Preliminar y Definitiva de Habilitados, respectivamente, en las que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del Proceso de Selección, se registró como Habilitada a la empresa EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, para la Segunda Ronda del Proceso de Selección.

Que el 1 de marzo de 2021, la ANH publicó en su página web el Acuerdo 004 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, publicado en el Diario Oficial No. 51.602 del día veintiocho (28) del mes de febrero de 2021, mediante el cual se modificaron los artículos 11.5 y 17 del Acuerdo 06 de 2020.

Que el 1 de marzo de 2021, la ANH publicó en su página web la Adenda No. 8 a los Términos de Referencia del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación.





"Por la cual se adjudica un Contrato Especial de Proyecto de Investigación, en la Segunda Ronda del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación"

Que con fundamento en las modificaciones introducidas por el Acuerdo 04 de 2021, al Reglamento de Selección de Contratistas y Condiciones Contractuales Especiales para el Desarrollo de Proyectos de Investigación, el 2 de marzo de 2021 la ANH publicó en su página web la Adenda No. 9 a los Términos de Referencia del Proceso.

Que el 15 de marzo de 2021, fecha dispuesta en el Cronograma de los Términos de Referencia para la "Presentación de Propuestas" de la Segunda Ronda del Proceso de Selección, adoptado mediante Adenda No. 7 de 2 de febrero de 2021, la ANH recibió una única Propuesta por parte del Participante EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, la cual fue presentada a través del servicio FTP (File Transfer Protocol) dispuesto para la transferencia y custodia de dicha información, de conformidad con lo establecido en el "Protocolo de Entrega de Documentos para Obtener Habilitación y Presentar Propuestas", lo cual quedó registrado en el software de Gestión Documental de la ANH ControlDoc, con el Radicado 20213020078582 ld: 586556 de 16 de marzo de 2021.

Que entre el 16 y 29 de marzo de 2021, la ANH verificó los documentos constitutivos de la Propuesta presentada por EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED.

Que el 19 de marzo de 2021, la ANH publicó en su página web el detalle de la Propuesta presentada por EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 de los Términos de Referencia del Proceso de Selección, y en la misma fecha publicó en su página web el Mapa de Tierras con el área del Proyecto de Investigación ofrecido, a someter al Procedimiento de Coordinación y Concurrencia Nación – Territorio a que refiere el numeral 4.2.2 de los Términos de Referencia del Proceso.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante oficio con radicado 20211000018921-DG de 23 de marzo de 2021, emitió concepto favorable respecto de la cláusula compromisoria internacional incorporada a la minuta del Contrato Especial de Proyecto de Investigación — CEPI, y recomendó adicionarla en consonancia con las observaciones efectuadas; sugerencias que la ANH acoge y que por tanto se verán reflejadas en la minuta de Contrato a suscribir con EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, en consonancia con lo dispuesto en la cláusula 50 de la minuta de Contrato adoptada mediante Adenda No. 8 a los Términos de Referencia del Proceso.

Que el 30 de marzo de 2021, la ANH publicó en su página web el Orden Preliminar de Elegibilidad, junto con la memoria del trabajo de validación de la Propuesta de EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, única presentada en la Segunda Ronda del Proceso de Selección, la cual fue calificada como Oferta Válida.

Que el 7 de abril de 2021, vencido en silencio el plazo de presentación de observaciones al Orden Preliminar de Elegibilidad, la ANH publicó en su página web el Orden de Elegibilidad Definitivo, con la única Propuesta recibida, presentada por EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED.

Que, habiéndose cumplido los requisitos legales y reglamentarios, y de conformidad con lo señalado en el Numeral 6.1 de los Términos de Referencia del Proceso y el Orden de Elegibilidad Definitivo de fecha 7 de abril de 2021, la ANH procede a la adjudicación del Contrato Especial de Proyecto de Investigación denominado "Platero" a **EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED.**

Con fundamento en lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos,





"Por la cual se adjudica un Contrato Especial de Proyecto de Investigación, en la Segunda Ronda del Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato Especial de Proyecto de Investigación denominado "Platero" a la compañía EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA **LIMITED**, que presentó Propuesta en los siguientes términos:

Denominación del Proyecto de Investigación	Área del Proyecto	Inversión ofrecida Programa de Actividades de Investigación y Operacionales	Inversión ofrecida Participación Económica de las Comunidades	Contenido Local en el Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Platero	Valle Medio Magdalena	USD 53.000.000	0,5%	7%

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED deberá suscribir el respectivo contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta providencia al Señor Fernando Sarria Climent identificado con cédula de ciudadanía No. 79.246.525, en su calidad de representante legal EXPLORATION COLOMBIA LIMITED, al correo electrónico **EXXONMOBIL** fernando.sarria@exxonmobil.com, de conformidad con lo señalado en la Carta de Presentación de la Propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

Expedida en Bogotá D.C., el 08-04-2021

Notifíquese y cúmplase.

José Armando Zamora Reyes

Presidente

Aprobó: María Jimena Yáñez Gelvez – Vicepresidente de Promoción y Asignación de Áreas (E)

Revisó: Nadia Plazas Fajardo – Gerente de Promoción y Asignación de Áreas (E)

Proyectó: Isauro Alvarado Cáceres. – Abogado VPAA